DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0015/05/21
Oficio N° SEMARNAT-AR-0732-2021
Oaxaca, Oaxaca, a 18 de mayo de 2021

JOSE PRIETO SOTO
PROPIETARIO DEL PREDIO RUSTICO EL VERGEL

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 04 de Mayo de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular JOSE PRIETO SOTO la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	Santiago Yaveo	50.0000	46.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PREDIO RUSTICO EL VERGEL

PREDIO: PREDIO RUSTICO EL VERGEL

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	1	249111	1937449
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	2	249364	1937703
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	3	249484	1937646

PREDIO RUSTICO EL VERGEL	4	249606	1937590
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	5	249754	1937521
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	6	249756	1937514
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	7	249778	1937482
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	8	249729	1937480
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	9	249683	1937483
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	10	249665	1937479
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	11	249622	1937475
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	12	249597	1937469
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	13	249580	1937501
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	14	249568	1937495
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	15	249588	1937466
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	16	249566	1937458
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	17	249540	1937440
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	18	249484	1937434
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	19	249400	1937432
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	20	249353	1937425
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	21	249330	1937471
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	22	249322	1937449
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	23	249323	1937472
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	24	249317	1937494
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	25	249319	1937515
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	26	249302	1937515
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	27	249302	1937493
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	28	249308	1937476
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	29	249309	1937451
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	30	249317	1937419
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	31	249314	1937410
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	32	249294	1937404
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	33	249278	1937400
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	34	249283	1937385
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	35	249315	1937393
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	36	249357	1937409
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	37	249405	1937414
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	38	249473	1937416

PREDIO RUSTICO EL VERGEL	39	249538	1937425
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	40	249571	1937443
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	41	249584	1937454
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	42	249625	1937465
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	43	249667	1937470
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	44	249684	1937474
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	45	249727	1937471
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	46	249773	1937471
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	47	249785	1937474
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	48	249818	1937456
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	49	249849	1937461
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	50	249836	1937475
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	51	249813	1937474
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	52	249788	1937490
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	53	249776	1937504
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	54	249776	1937512
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	55	249830	1937486
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	56	250030	1937384
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	57	250004	1937379
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	58	249979	1937361
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	59	249969	1937344
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	60	249964	1937313
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	61	249954	1937288
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	62	249934	1937265
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	63	249909	1937257
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	64	249880	1937237
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	65	249859	1937238
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	66	249807	1937265
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	67	249773	1937266
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	68	249730	1937252
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	69	249680	1937256
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	70	249638	1937246
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	71	249654	1937230
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	72	249687	1937237
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	73	249720	1937235

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

PREDIO RUSTICO EL VERGEL	74	249746	1937239
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	75	249774	1937250
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	76	249803	1937250
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	77	249832	1937235
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	78	249863	1937221
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	79	249888	1937225
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	80	249912	1937244
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	81	249941	1937251
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	82	249963	1937274
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	83	249976	1937305
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	84	249981	1937338
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	85	249993	1937356
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	86	250021	1937365
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	87	250062	1937367
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	88	250399	1937196
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	89	250383	1937071
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	90	251030	1936781
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	91	250868	1936690
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	92	250363	1936914
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	93	249111	1937449

III. TURNO

Turno esperado: 6 años años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 50.0000 ha
Superficie a plantar: 46.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Eucalyptus urophylla*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 46.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	Eucalipto	*Eucalyptus urophylla*	PREDIO RUSTICO EL VERGEL	46.0000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	*Eucalyptus urophylla*	2027	46.0000	183.70	8,450.20

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

8,450.200

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

8,450.200

1. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. FRANCISCO ROJAS MORENO con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 37, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que

exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PREDIO RUSTICO EL VERGEL	F-20-498-VER-001/21

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;

IV. La superficie plantada en el año que se informa;
V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

13. Notifíquese el presente oficio a JOSE PRIETO SOTO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DEL DESPACHO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Gerencia Estatal de la CONAFOR en el Estado de Oaxaca

expediente

MSAPG / MACM / MAGR